

07

12258
02 OCT. 2023



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN / INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA
SECCIÓN	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
OFICIO	3772/2023
EXPEDIENTE	CEDH/023/2023

SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL
SE - ISEP
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DE PERSONAL

Asunto: El que se indica

Mexicali, Baja California, a 28 de septiembre de 2023

RECIBIDO
MEXICALI B.C.
DOCUMENTO SUJETO A ANÁLISIS
PENDIENTE DE VALIDACIÓN
29 SEP 2023

RAFAEL RAMÍREZ MUÑOZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
P R E S E N T E.-

Anteponiendo un cordial saludo, por medio del presente, le hago de su conocimiento que la **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California** ha emitido la **Recomendación 3/2023**, "Sobre el caso de violaciones al derecho a la educación y acceso a la justicia", al **Secretario de Educación, Mtro. Gerardo Arturo Solís Benavides**, quien ha tenido bien **ACEPTAR** la mencionada Recomendación el 27 de septiembre de 2023.

Con lo anterior, se aceptaron SIETE puntos recomendatorios que consecuentemente se encuentran a cargo de distintas unidades administrativas de los subsistemas del Sistema Educativo Estatal:

IV. RECOMENDACIONES

PRIMERA. En un plazo no mayor a **un mes**, contados a partir de la aceptación de la presente recomendación, realice las gestiones correspondientes para localizar a las víctimas **Matías, Sara, Giselle, Karla, Estela, Mariana y Ana**, para que previo consentimiento les sea otorgada la **atención psicológica que requieran**, misma que deberá ser gratuita y por el tiempo que sea necesario, hasta su total rehabilitación física y emocional, debiendo remitir las constancias que acrediten su debido cumplimiento.

SEGUNDA. En un plazo no mayor a **cuatro meses** contados a partir de la aceptación de la presente recomendación, realice los trámites para que se imparta un **curso integral teórico-práctico** a los servidores públicos adscritos al órgano interno de control de la Secretaría de Educación, así como a los supervisores de zonas escolares, titulares de cada una de las áreas que conforman la Subsecretaría de Educación Básica y la Subsecretaría de Educación Media Superior y, a cada uno de los delegados municipales de la Secretaría de Educación de Baja California, sobre la sentencia del caso **Guzmán Albarracín y otras vs. Ecuador** emitida por la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, la cual puede consultarse en la siguiente liga:

El curso deberá ser impartido por una organización civil o institución académica en conjunto con personal calificado, debiendo remitir a este Organismo las constancias que acrediten su cumplimiento total y satisfactorio.

TERCERA. En un plazo no mayor a **tres meses** contados a partir de la aceptación de la presente recomendación, deberá **convocar a una mesa de trabajo multidisciplinaria**, en la que se invite a organizaciones de la sociedad civil en materia de educación y niñez; personal especializado en salud mental y niñez; en mecanismos alternativos de solución de controversias; así como cualquier otro organismo que, por el desempeño de sus funciones tenga injerencia en la prevención de la violencia escolar, para la propuesta y construcción de un manual de procedimiento para la resolución de conflictos a través de la mediación escolar, con lenguaje asequible y estructurado de manera que pueda ser aplicado por el personal que se designe en cada uno de los centros escolares.

En un plazo no mayor a **seis meses** contados a partir de la aceptación de la presente recomendación, deberá publicarse el manual de procedimiento para la resolución de conflictos en las escuelas en el portal institucional y hacer la difusión respectiva en las instituciones educativas para su aplicación.

CUARTA. En un término no mayor a **veinte días** siguientes a la aceptación de la presente recomendación, a través del portal institucional y redes sociales **emita un comunicado en el que acepte la responsabilidad**

08



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN / INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA
SECCIÓN	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
OFICIO	3772/2023
EXPEDIENTE	CEDH/023/2023

ofrezca una disculpa por las omisiones que vulneraron los derechos humanos de las víctimas, reconociendo el deber de protección reforzada para prevenir la violencia escolar.

QUINTA. Publique, dentro de los quince días siguientes a la aceptación de la presente recomendación, a través del portal institucional y redes sociales, la cual deberá permanecer en dicha página hasta su total cumplimiento y envíe a este organismo autónomo las pruebas que lo acrediten.

SEXTA. En un plazo no mayor a quince días, instruya a quien corresponda a anexar copia de la presente Recomendación en los expedientes laborales de Pedro, Jorge, Armando, Julia, Mario, Gerardo, Juan, Carlos, por su participación en los hechos que nos ocupan dentro de la presente Recomendación y se remitan a esta Comisión Estatal los documentos que acrediten su cumplimiento.

SÉPTIMA. En un plazo no mayor a quince días, designe a una persona servidora pública para que funja como enlace con la Comisión Estatal, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente y se tengan reuniones sistémicas con la CEDHBC, a efecto de fomentar el diálogo y los aspectos de la presente recomendación. Asimismo, en caso de que la persona de enlace sea sustituida o bien sustituido, notifique oportunamente mediante oficio dicha determinación.

En razón de lo expuesto, realizando gestiones con tal de dar cumplimiento al punto SEGUNDO recomendatorio, relativo a la **impartición de un curso** integral teórico-práctico a determinados servidores públicos adscritos a la Secretaría de Educación y al Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California sobre la sentencia del caso Guzmán Albarracín y otras vs. Ecuador emitida por la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, se le solicita de su valioso apoyo a efecto de que gire las instrucciones respectivas al personal bajo su digno cargo para que se realicen los trámites necesarios y convenientes para la impartición del curso a que se refiere el punto SEGUNDO recomendatorio, por parte de una organización civil o institución académica en conjunto con personal calificado, **solicitando tenga bien a remitir a esta Dirección las gestiones que realice en vías de cumplimiento del presente.**

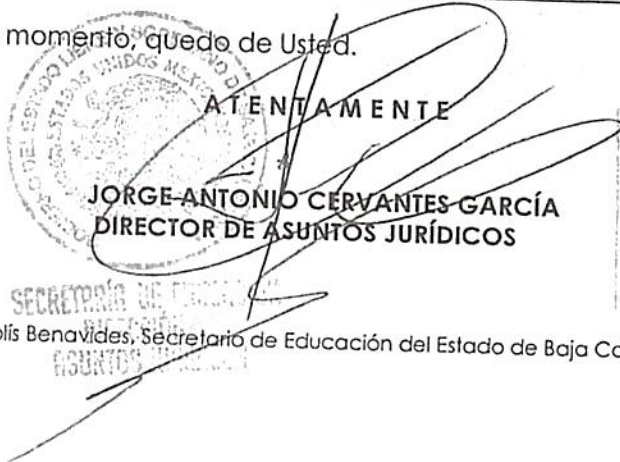
Por último, a fin de estar en aptitud de dar cabal cumplimiento en tiempo y forma a la Recomendación aceptada por el Secretario de Educación, de conformidad con el plazo fijado a esta autoridad en el punto recomendatorio citado líneas arriba, considerando las gestiones que deben realizarse posterior a su apoyo, se le solicita que la atención que tenga bien proporcionar al presente, en lo relativo a las gestiones en vías de cumplimiento, sea efectuada a más tardar el día **viernes, 27 de octubre del año en curso**, recordando que como término fatal se tiene hasta el lunes, 29 de enero de 2024 para dar cumplimiento al punto recomendatorio.

La Recomendación aceptada por el Secretario se puede consultar en la liga siguiente: <https://derechoshumanosbc.org/wp-content/uploads/2023/09/Recomendacion-3-2023.pdf>.

Sin otro particular de momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

JORGE ANTONIO CERVANTES GARCÍA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS



28 SEP. 2023

Minutario/Expediente.
JACG/R/EP/GAIT*

C.c.p. Mtro. Gerardo Arturo Solís Benavides, Secretario de Educación del Estado de Baja California



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SE / ISEP

RECIBIDO
29 SEP 2023
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL
Y CONVIVENCIA ESCOLAR

12,558
02 OCT. 2023

09

DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN / INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA
SECCIÓN	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
OFICIO	3773/2023
EXPEDIENTE	CEDH/023/2023

Asunto: El que se indica

Mexicali, Baja California, a 28 de septiembre de 2023

ANA BEATRIZ JÁUREGUI SANTILLÁN
DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y CONVIVENCIA ESCOLAR
PRESENTE.-

Anteponiendo un cordial saludo, por medio del presente, le hago de su conocimiento que la **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California** ha emitido la **Recomendación 3/2023**, "Sobre el caso de violaciones al derecho a la educación y acceso a la justicia", al **Secretario de Educación, Mtro. Gerardo Arturo Solís Benavides**, quien ha tenido bien **ACEPTAR** la mencionada Recomendación el 27 de septiembre de 2023.

Con lo anterior, se aceptaron SIETE puntos recomendatorios que consecuentemente se encuentran a cargo de distintas unidades administrativas de los subsistemas del Sistema Educativo Estatal:

IV. RECOMENDACIONES

PRIMERA. En un plazo no mayor a un mes, contados a partir de la aceptación de la presente recomendación, realice las gestiones correspondientes para localizar a las víctimas Matías, Sara, Giselle, Karla, Estela, Mariana y Ana, para que previo consentimiento les sea otorgada la atención psicológica que requieran, misma que deberá ser gratuita y por el tiempo que sea necesario, hasta su total rehabilitación física y emocional, debiendo remitir las constancias que acrediten su debido cumplimiento.

SEGUNDA. En un plazo no mayor a cuatro meses contados a partir de la aceptación de la presente recomendación, realice los trámites para que se imparta un curso integral teórico-práctico a los servidores públicos adscritos al órgano interno de control de la Secretaría de Educación, así como a los supervisores de zonas escolares, titulares de cada una de las áreas que conforman la Subsecretaría de Educación Básica y la Subsecretaría de Educación Media Superior y, a cada uno de los delegados municipales de la Secretaría de Educación de Baja California, sobre la sentencia del caso Guzmán Albarracín y otras vs. Ecuador emitida por la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, la cual puede consultarse en la siguiente liga:

El curso deberá ser impartido por una organización civil o institución académica en conjunto con personal calificado, debiendo remitir a este Organismo las constancias que acrediten su cumplimiento total y satisfactorio.

TERCERA. En un plazo no mayor a tres meses contados a partir de la aceptación de la presente recomendación, deberá convocar a una mesa de trabajo multidisciplinaria, en la que se invite a organizaciones de la sociedad civil en materia de educación y niñez; personal especializado en salud mental y niñez; en mecanismos alternativos de solución de controversias; así como cualquier otro organismo que, por el desempeño de sus funciones tenga injerencia en la prevención de la violencia escolar, para la propuesta y construcción de un manual de procedimiento para la resolución de conflictos a través de la mediación escolar, con lenguaje asequible y estructurado de manera que pueda ser aplicado por el personal que se designe en cada uno de los centros escolares.

En un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la aceptación de la presente recomendación, deberá publicarse el manual de procedimiento para la resolución de conflictos en las escuelas en el portal institucional y hacer la difusión respectiva en las instituciones educativas para su aplicación.

CUARTA. En un término no mayor a veinte días siguientes a la aceptación de la presente recomendación, a través del portal institucional y redes sociales emita un comunicado en el que acepte la responsabilidad y



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN / INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA
SECCIÓN	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
OFICIO	3773/2023
EXPEDIENTE	CEDH/023/2023

ofrezca una disculpa por las omisiones que vulneraron los derechos humanos de las víctimas, reconociendo el deber de protección reforzada para prevenir la violencia escolar.

QUINTA. Publique, dentro de los quince días siguientes a la aceptación de la presente recomendación, a través del portal institucional y redes sociales, la cual deberá permanecer en dicha página hasta su total cumplimiento y envíe a este organismo autónomo las pruebas que lo acrediten.

SEXTA. En un plazo no mayor a quince días, instruya a quien corresponda a anexar copia de la presente Recomendación en los expedientes laborales de Pedro, Jorge, Armando, Julia, Mario, Gerardo, Juan, Carlos, por su participación en los hechos que nos ocupan dentro de la presente Recomendación y se remitan a esta Comisión Estatal los documentos que acrediten su cumplimiento.

SÉPTIMA. En un plazo no mayor a quince días, designe a una persona servidora pública para que funja como enlace con la Comisión Estatal, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente y se tengan reuniones sistémicas con la CEDHBC, a efecto de fomentar el diálogo y los aspectos de la presente recomendación. Asimismo, en caso de que la persona de enlace sea sustituida o bien sustituido, notifique oportunamente mediante oficio dicha determinación.

En razón de lo expuesto, realizando gestiones con tal de dar cumplimiento al punto TERCERO recomendatorio, relativo a la convocatoria a una mesa de trabajo multidisciplinaria, en la que se invite a distintas organizaciones y especialistas, se le solicita de su valioso apoyo a efecto de que gire las instrucciones respectivas al personal bajo su digno cargo para que se realicen los trámites necesarios y convenientes para la invitación a (1) organizaciones de la sociedad civil en materia de educación y niñez; (2) personal especializado en salud mental y niñez; (3) en mecanismos alternativos de solución de controversias; así como (4) cualquier otro organismo que, por el desempeño de sus funciones tenga injerencia en la prevención de la violencia escolar, para la propuesta y construcción de un manual de procedimiento en la materia y con las características mencionadas en el punto recomendatorio referido, solicitando tenga bien a remitir a esta Dirección las gestiones que realice en vías de cumplimiento del presente.

Por último, a fin de estar en aptitud de dar cabal cumplimiento en tiempo y forma a la Recomendación aceptada por el Secretario de Educación, de conformidad con el plazo fijado a esta autoridad en el punto recomendatorio citado líneas arriba, considerando las gestiones que deben realizarse posterior a su apoyo, se le solicita que la atención que tenga bien proporcionar al presente, en lo relativo a las gestiones en vías de cumplimiento, sea efectuada a más tardar el día **viernes, 20 de octubre del año en curso**, recordando que como término fatal se tiene hasta el miércoles, 27 de diciembre de este mismo año para dar cumplimiento al punto recomendatorio.

La Recomendación aceptada por el Secretario se puede consultar en la liga siguiente: <https://derechoshumanosbc.org/wp-content/uploads/2023/09/Recomendacion-3-2023.pdf>.

Sin otro particular de momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

JORGE ANTONIO CERVANTES GARCÍA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

Minutario/Expediente.
JACG/REP/GAIT*

C.c.p. Mtro. Gerardo Arturo Solís Benavides, Secretario de Educación del Estado de Baja California

28 SEP. 2023



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN / INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA
SECCIÓN	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
OFICIO	3774/2023
EXPEDIENTE	CEDH/023/2023

Asunto: El que se indica

Mexicali, Baja California, a 28 de septiembre de 2023

BRENDA ANGÉLICA COVARRUBIAS SÁNCHEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS
PRESENTE.-

Anteponiendo un cordial saludo, por medio del presente, le hago de su conocimiento que la **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California** ha emitido la **Recomendación 3/2023**, "Sobre el caso de violaciones al derecho a la educación y acceso a la justicia", al **Secretario de Educación, Mtro. Gerardo Arturo Solís Benavides**, quien ha tenido bien **ACEPTAR** la mencionada Recomendación el 27 de septiembre de 2023.

Con lo anterior, se aceptaron SIETE puntos recomendatorios que consecuentemente se encuentran a cargo de distintas unidades administrativas de los subsistemas del Sistema Educativo Estatal:

IV. RECOMENDACIONES

PRIMERA. En un plazo no mayor a un mes, contados a partir de la aceptación de la presente recomendación, realice las gestiones correspondientes para localizar a las víctimas Matías, Sara, Giselle, Karla, Estela, Mariana y Ana, para que previo consentimiento les sea otorgada la atención psicológica que requieran, misma que deberá ser gratuita y por el tiempo que sea necesario, hasta su total rehabilitación física y emocional, debiendo remitir las constancias que acrediten su debido cumplimiento.

SEGUNDA. En un plazo no mayor a cuatro meses contados a partir de la aceptación de la presente recomendación, realice los trámites para que se imparta un curso integral teórico-práctico a los servidores públicos adscritos al órgano interno de control de la Secretaría de Educación, así como a los supervisores de zonas escolares, titulares de cada una de las áreas que conforman la Subsecretaría de Educación Básica y la Subsecretaría de Educación Media Superior y, a cada uno de los delegados municipales de la Secretaría de Educación de Baja California, sobre la sentencia del caso Guzmán Albarracín y otras vs. Ecuador emitida por la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, la cual puede consultarse en la siguiente liga:

El curso deberá ser impartido por una organización civil o institución académica en conjunto con personal calificado, debiendo remitir a este Organismo las constancias que acrediten su cumplimiento total y satisfactorio.

TERCERA. En un plazo no mayor a tres meses contados a partir de la aceptación de la presente recomendación, deberá convocar a una mesa de trabajo multidisciplinaria, en la que se invite a organizaciones de la sociedad civil en materia de educación y niñez; personal especializado en salud mental y niñez; en mecanismos alternativos de solución de controversias; así como cualquier otro organismo que, por el desempeño de sus funciones tenga injerencia en la prevención de la violencia escolar, para la propuesta y construcción de un manual de procedimiento para la resolución de conflictos a través de la mediación escolar, con lenguaje asequible y estructurado de manera que pueda ser aplicado por el personal que se designe en cada uno de los centros escolares.

En un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la aceptación de la presente recomendación, deberá publicarse el manual de procedimiento para la resolución de conflictos en las escuelas en el portal institucional y hacer la difusión respectiva en las instituciones educativas para su aplicación.

CUARTA. En un término no mayor a veinte días siguientes a la aceptación de la presente recomendación, a través del portal institucional y redes sociales emita un comunicado en el que acepte la responsabilidad y



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN / INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA
SECCIÓN	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
OFICIO	3774/2023
EXPEDIENTE	CEDH/023/2023

ofrezca una disculpa por las omisiones que vulneraron los derechos humanos de las víctimas, reconociendo el deber de protección reforzada para prevenir la violencia escolar.

QUINTA. Publique, dentro de los quince días siguientes a la aceptación de la presente recomendación, a través del portal institucional y redes sociales, la cual deberá permanecer en dicha página hasta su total cumplimiento y envíe a este organismo autónomo las pruebas que lo acrediten.

SEXTA. En un plazo no mayor a quince días, instruya a quien corresponda a anexar copia de la presente Recomendación en los expedientes laborales de Pedro, Jorge, Armando, Julia, Mario, Gerardo, Juan, Carlos, por su participación en los hechos que nos ocupan dentro de la presente Recomendación y se remitan a esta Comisión Estatal los documentos que acrediten su cumplimiento.

SÉPTIMA. En un plazo no mayor a quince días, designe a una persona servidora pública para que funja como enlace con la Comisión Estatal, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente y se tengan reuniones sistémicas con la CEDHBC, a efecto de fomentar el diálogo y los aspectos de la presente recomendación. Asimismo, en caso de que la persona de enlace sea sustituida o bien sustituido, notifique oportunamente mediante oficio dicha determinación.

En razón de lo expuesto, realizando gestiones con tal de dar cumplimiento al punto CUARTO recomendatorio, relativo a la **emisión de un comunicado para el reconocimiento de responsabilidad y disculpa pública**, se le solicita de su valioso apoyo a efecto de que gire las instrucciones respectivas al personal bajo su digno cargo para que se elabore el comunicado respectivo con las características establecidas en el punto recomendatorio referido, indicando que el texto de la Recomendación de mérito puede consultarse en la liga siguiente: <https://derechoshumanosbc.org/wp-content/uploads/2023/09/Recomendacion-3-2023.pdf>, solicitando tenga bien a remitir a esta Dirección las gestiones que realice en vías de cumplimiento del presente.

Por último, a fin de estar en aptitud de dar cabal cumplimiento en tiempo y forma a la Recomendación aceptada por el Secretario de Educación, de conformidad con el plazo fijado a esta autoridad en el punto recomendatorio citado líneas arriba, considerando las gestiones que deben realizarse posterior a su apoyo, se le solicita que la atención que tenga bien proporcionar al presente, en lo relativo a las gestiones en vías de cumplimiento, sea efectuada a más tardar el día **viernes, 13 de octubre del año en curso**, recordando que como término fatal se tiene hasta el **martes, 17 de octubre del mismo año** para dar cumplimiento al punto recomendatorio.

La Recomendación aceptada por el Secretario se puede

Sin otro particular de momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

JORGE ANTONIO CERVANTES GARCÍA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

Minutaria/Expediente.
JACG/RUEP/GAIT*

C.c.p. Mtro. Gerardo Arturo Solís Benavides, Secretario de Educación del Estado de Baja California



Handwritten signature

13

DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN / INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA
SECCIÓN	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
OFICIO	3775/2023
EXPEDIENTE	CEDH/023/2023

Asunto: El que se indica

Mexicali, Baja California, a 28 de septiembre de 2023

BRENDA ANGÉLICA COVARRUBIAS SÁNCHEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS
PRESENTE.-

10:18
04 OCT. 2023
P7

Anteponiendo un cordial saludo, por medio del presente, le hago de su conocimiento que la **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California** ha emitido la **Recomendación 3/2023**, "Sobre el caso de violaciones al derecho a la educación y acceso a la justicia", al **Secretario de Educación, Mtro. Gerardo Arturo Solís Benavides**, quien ha tenido bien **ACEPTAR** la mencionada Recomendación el 27 de septiembre de 2023.

Con lo anterior, se aceptaron SIETE puntos recomendatorios que consecuentemente se encuentran a cargo de distintas unidades administrativas de los subsistemas del Sistema Educativo Estatal:

IV. RECOMENDACIONES

PRIMERA. En un plazo no mayor a **un mes**, contados a partir de la aceptación de la presente recomendación, realice las gestiones correspondientes para localizar a las víctimas **Matías, Sara, Giselle, Karla, Estela, Mariana y Ana**, para que previo consentimiento les sea otorgada la **atención psicológica que requieran**, misma que deberá ser gratuita y por el tiempo que sea necesario, hasta su total rehabilitación física y emocional, debiendo remitir las constancias que acrediten su debido cumplimiento.

SEGUNDA. En un plazo no mayor a **cuatro meses** contados a partir de la aceptación de la presente recomendación, realice los trámites para que se imparta un curso integral teórico-práctico a los servidores públicos adscritos al órgano interno de control de la Secretaría de Educación, así como a los supervisores de zonas escolares, titulares de cada una de las áreas que conforman la Subsecretaría de Educación Básica y la Subsecretaría de Educación Media Superior y, a cada uno de los delegados municipales de la Secretaría de Educación de Baja California, sobre la sentencia del caso **Guzmán Albarracín y otras vs. Ecuador** emitida por la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, la cual puede consultarse en la siguiente liga:

El curso deberá ser impartido por una organización civil o institución académica en conjunto con personal calificado, debiendo remitir a este Organismo las constancias que acrediten su cumplimiento total y satisfactorio.

TERCERA. En un plazo no mayor a **tres meses** contados a partir de la aceptación de la presente recomendación, deberá **convocar a una mesa de trabajo multidisciplinaria**, en la que se invite a organizaciones de la sociedad civil en materia de educación y niñez; personal especializado en salud mental y niñez; en mecanismos alternativos de solución de controversias; así como cualquier otro organismo que, por el desempeño de sus funciones tenga injerencia en la prevención de la violencia escolar, para la propuesta y construcción de un manual de procedimiento para la resolución de conflictos a través de la mediación escolar, con lenguaje asequible y estructurado de manera que pueda ser aplicado por el personal que se designe en cada uno de los centros escolares.

En un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la aceptación de la presente recomendación, deberá publicarse el manual de procedimiento para la resolución de conflictos en las escuelas en el portal institucional y hacer la difusión respectiva en las instituciones educativas para su aplicación.

CUARTA. En un término no mayor a **veinte días** siguientes a la aceptación de la presente recomendación, a través del portal institucional y redes sociales emita un comunicado en el que acepte la responsabilidad y





DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN / INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA
SECCIÓN	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
OFICIO	3775/2023
EXPEDIENTE	CEDH/023/2023

ofrezca una **disculpa** por las omisiones que vulneraron los derechos humanos de las víctimas, reconociendo el deber de protección reforzada para prevenir la violencia escolar.

QUINTA. Publique, dentro de los quince días siguientes a la aceptación de la presente recomendación, a través del portal institucional y redes sociales, la cual deberá permanecer en dicha página hasta su total cumplimiento y envíe a este organismo autónomo las pruebas que lo acrediten.

SEXTA. En un plazo no mayor a quince días, instruya a quien corresponda a **anexar copia de la presente Recomendación en los expedientes laborales de Pedro, Jorge, Armando, Julia, Mario, Gerardo, Juan, Carlos, por su participación en los hechos que nos ocupan dentro de la presente Recomendación y se remitan a esta Comisión Estatal los documentos que acrediten su cumplimiento.**

SÉPTIMA. En un plazo no mayor a quince días, **designe a una persona servidora pública para que funja como enlace con la Comisión Estatal, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente y se tengan reuniones sistémicas con la CEDHBC, a efecto de fomentar el diálogo y los aspectos de la presente recomendación. Asimismo, en caso de que la persona de enlace sea sustituida o bien sustituido, notifique oportunamente mediante oficio dicha determinación.**

En razón de lo expuesto, realizando gestiones con tal de dar cumplimiento al punto QUINTO recomendatorio, relativo a la **publicación de la aceptación de la recomendación por parte del Secretario de Educación**, se le solicita de su valioso apoyo a efecto de que gire las instrucciones respectivas al personal bajo su digno cargo para que se haga la publicación respectiva de la aceptación, misma que en copia se encuentra adjunta al presente, **solicitando tenga bien a remitir a esta Dirección las constancias que acrediten la publicación respectiva.**

Por último, a fin de estar en aptitud de dar cabal cumplimiento en tiempo y forma a la Recomendación aceptada por el Secretario de Educación, de conformidad con el plazo fijado a esta autoridad en el punto recomendatorio citado líneas arriba, considerando las gestiones que deben realizarse posterior a su apoyo, se le solicita que la atención que tenga bien proporcionar al presente, sea efectuada a más tardar el día **lunes, 09 de octubre del año en curso**, recordando que como término fatal se tiene hasta el **miércoles, 11 de octubre del mismo año** para dar cumplimiento al punto recomendatorio.

La Recomendación aceptada por el Secretario se puede

Sin otro particular de momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

JORGE ANTONIO CERVANTES GARCÍA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

Minutorio/Expediente.
JACG/REP/GAIT*

C.c.p. Mtro. Gerardo Arturo Solís Benavides, Secretario de Educación del Estado de Baja California

20 SEP. 2023